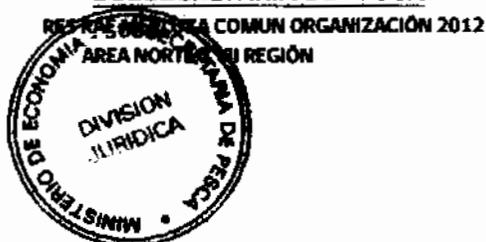


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 3522 de 2011, DE ESTA
SUBSECRETARIA DE PESCA

RES. EX. Nº **339**

VALPARAISO, - 9 FEB. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 25/2012 de fecha 07 de febrero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.528; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 445 y Nº 1251, ambos de 2011 y Nº 141 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3521 y Nº 3522 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 445 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que para efectos de la aplicación del Régimen Artesanal de Extracción, el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca.

Que mediante Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura para el año 2012 en la unidad de pesquería de Merluza común.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3521 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción

Que mediante Resolución Exenta N° 3522 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, remanente periodo enero-diciembre de 2012.

Que mediante Decreto Exento N° 141 de 2012 del ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, se modificó el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 445 de 2011, antes citado, incorporando al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, a las organizaciones de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao, Registro Sindical Único: 07.02.0116 y al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito de la Pesca, Registro Sindical Único: 07.02.0103.

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3522 de 2011 antes citada considerando la incorporación de las dos organizaciones antes referidas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3522 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, remanente periodo enero-diciembre de 2012, expresada en toneladas, en la forma que se indica a continuación:

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun (ton)	Jul-Dic (ton)
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	70.20.111	410,152	136,717

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb 8-Jun (ton)	Jul-Dic (ton)
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	776,600	297,579
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	132,550	50,791
No Asociados (Cuota Residual)	---	14,728	5,643

2.- Las capturas correspondientes a la asignación efectuada en numeral precedente al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao, Registro Sindical Único: 07.02.0116 y al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito de la Pesca, Registro Sindical Único: 07.02.0103, sólo podrán ser imputadas a dicha asignación a partir del 8 de febrero de 2012.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)



